

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311101756**

(4963-11)

OK

**CENCOSUD RETAIL S.A.  
81.201.000-K  
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO  
HIPER-  
SUPERMERCADOS, VTA: ALIMENTOS, ROPA, LICORES, VEH. MOT, ELECTRO, SI**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS POR MEDIO DE  
MAQUINAS REGISTRADORAS.**

**PROVIDENCIA, 07/10/2011**

**RES. EX. N° 77311004239 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 27 de septiembre de 2011 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AVDA. PROVIDENCIA N° 2178, comuna de PROVIDENCIA.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL

IBM 4800 743 41HKBA7 01 219470

IBM 4800 743 41HKFK1 02 219471

IBM 4800 743 41HKXA1 03 219472

IBM 4800 743 41HMPY2 04 219473 FACTURAS

IBM 4800 743 41HMPZ4 05 219474

IBM 4800 743 41HMRB7 06 219475

IBM 4800 743 41HMXW7 07 219476

IBM 4800 743 41HNAP6 08 219477

IBM 4800 743 41HNAR0 09 219478

IBM 4800 743 41HNAR2 10 219479

IBM 4800 743 41HNAT2 11 219480

IBM 4800 743 41HNBZ9 12 219481

IBM 4800 743 41HNCC3 13 219482

IBM 4800 743 41HNCC6 14 219483

IBM 4800 743 41HNCM2 15 219484

IBM 4800 743 41HNCP8 16 219485

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**ANA MARIA MARIN FUENTES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**



**Distribución**

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE

CONTRIBUYENTE

D.R.M.S. ORIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO